



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. SIE-GADCCC-0119-AP-2026**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**  
**CONSIDERANDO:**

**Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 59.- Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 3., señala “Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable...”

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 4. Dispone “*Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato...La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública...*”

**Que**, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable...”

**Que**, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “*...Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...*”

**Que**, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en cuanto a la Subasta Inversa señala que “*...Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo*



*Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio... De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación...”*

**Que**, el Art. 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla “...**Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.**- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio...”

**Que**, el Art. 257 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla “**Contratación por subasta inversa.**- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio...” y el art 258 ibidem, señala que se debe cumplir con cierta reglas.

**Que**, mediante **Memorando Nro. 152-GADCCC-TP-19-01-2026**, de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Marcelo Saavedra, Técnico Topógrafo; dirigido al Ing. Edgar Chuquimarca Director de Planificación (E), en el que manifiesta “...*que existe la necesidad urgente de contar con un equipo RTK compuesto por dos (2) Rover, así como los respectivos parasoles, en virtud de que dicho equipamiento permitirá optimizar significativamente los tiempos de ejecución, así como mejorar la precisión y calidad de los trabajos técnicos que se realizan en esta dependencia...*”

**Que**, mediante **Memorando Nro. GADCCC-DP-S-2026-022.M**, de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Edgar Chuquimarca Director de Planificación (E); dirigido al Ing. Segundo Sarango Masache, Alcalde del GADCCC, en el que solicita “...*la autorización para el inicio del proceso de contratación...*”. Mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad “**DIRECCION DE PLANIFICACION, Proceder con los trámites correspondientes para el inicio del procedo, en estricto cumplimiento a la Normativa Legal Vigente...**”

**Que**, mediante **Memorando Nro. 183-GADCCC-TP-11-3-2026**, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Marcelo Saavedra, Técnico Topógrafo; dirigido a la Ing. Mercedes Patricia Avila, Analista de Control de Bienes del GADCCC, en el que solicita “...*me permito solicitar a usted la certificación del stock de bodega de los bienes que corresponden al objeto de contratación denominado “Adquisición de equipo GPS RTK de alta precisión y demás implementos topográficos para uso de la dirección de planificación”, los cuales son...*”



**Que**, mediante **Memorando Nro. 184-GADCCC-TP-11-3-2026**, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Marcelo Saavedra, Técnico Topógrafo; dirigido al Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, en el que solicita *“...a certificación de Catalogo Electrónico de los bienes que corresponden al objeto de contratación denominado “Adquisición de equipo GPS RTK de alta precisión y demás implementos topográficos para uso de la dirección de planificación”, los cuales son ...”*

**Que**, mediante **Memorando Nro. 185-GADCCC-TP-16-3-2026**, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Marcelo Saavedra, Técnico Topógrafo y el Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación; dirigido al Ing. Segundo Sarango Masache, Alcalde del GADCCC, en el que solicita *“...que el objeto de contratación denominado “Adquisición de equipo GPS RTK de alta precisión y demás implementos topográficos para uso de la Dirección de Planificación” sea incorporado para su ejecución en el primer cuatrimestre (C1) del presente periodo fiscal...”*

**Que**, mediante **Memorando Nro. 060-GM-GADCCC-2026**, de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Mercedes Patricia Avila, Analista de Control de Bienes del GADCCC, y dirigido al Ing. José Marcelo Saavedra, Técnico de Topografía del GADCCC, donde manifiesta *“...me permito poner a conocimiento de Usted, una vez revisado el sistema Informático (SIGAME), y realizar una constatación física, no existe en stock institucional lo solicitado anteriormente...”*

**Que**, mediante **VERIFICACION CATALOGO ELECTRONICO NRO. 0050-CP-GADCCC-2026**, de fecha 19 de marzo de 2026, elaborado por la Analista de Compras públicas, previo visto bueno del Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, en el que certifica *“...Que conforme a lo establecido en el Art. 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, CERTIFICO que, una vez revisado el catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas, <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec>. Los bienes con las especificaciones técnicas detalladas **NO** forman parte del Catálogo Electrónico...”*

**Que**, mediante **Certificación POA, Nro. 018**, de fecha 01 de abril de 2026, suscrita por el Ing. Cesar Calva Analista de Planificación Institucional y aprobada por el Director de Planificación, Certifica *“que la actividad se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, con un monto planificado de \$ 19.000,00 para el trimestre indicado...”*

**Que**, mediante **Informe de Determinación de la Necesidad, Nro. 001-TOPOG2026**, de fecha 10 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Marcelo Saavedra Técnico De Topografía, en el que concluye *“...que la adquisición del equipo GPS RTK de alta precisión y demás implementos topográficos representa la estrategia más adecuada para maximizar el valor del gasto público, al fortalecer la capacidad técnica institucional, reducir costos por contratación externa, mejorar la calidad de la información territorial y asegurar autonomía operativa en procesos estratégicos de planificación...”*

**Que**, mediante **Requerimiento de Contratación, Nro. R001-TOPO 2026**, de fecha 10 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Marcelo Saavedra Técnico De Topografía, para el proceso denominado: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO GPS RTK DE ALTA PRECISIÓN Y DEMÁS IMPLEMENTOS TOPOGRÁFICOS PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN”**.

**Que**, mediante **Memorando Nro. 197-GADCCC-FR-30-04-2026**, de fecha 10 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Marcelo Saavedra, Técnico Topógrafo, y dirigido al Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación, en el que solicita *“...la autorización para la recepción de proformas y la elaboración del estudio de mercado, dentro del proceso de “ADQUISICION DE EQUIPO GPS RTK DE ALTA PRECISION Y DEMAS IMPLEMENTOS TOPOGRAFICOS PARA EL USO DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION”...”*



**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor cuenta con los recursos financieros suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven para este proceso con cargo a las partidas presupuestarias: **Nro. 3.1.1.8.4.01.04** denominada Maquinarias y Equipos; mediante compromiso presupuestario N° 465, emitido por el Director Financiero, de fecha 17 de abril de 2026.

**Que**, mediante **Memorando Nro. GADCCC-DP-S-2026-135.M**, de fecha 17 de abril de 2026, suscrito por el Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación, y dirigido al Ing. Segundo Sarango Masache, Alcalde del GADCCC, en el que solicita "...**inicio del proceso de contratación** de **"ADQUISICION DE EQUIPO GPS RTK DE ALTA PRECISION Y DEMAS IMPLEMENTOS TOPOGRAFICOS PARA EL USO DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION"**...". Mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad "**COMPRAS PÚBLICAS, Proceder con los trámites correspondientes conforme a Ley. SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A: la Arq. Sisa Chalan, DELEGADA DE LA FASE PRECONTRACTUAL**"

**Que**, mediante **Memorándum 0342-SG-GADCCC-2026**, de fecha 17 de abril de 2026, suscrito por el señor Alcalde, y dirigido a la Arq. Sisa Chalan, Técnico de Proyectos, en el que manifiesta: "...**me permito designar a Usted DELEGADA DE LA FASE PRECONTRACTUAL**, del proceso denominado: **"ADQUISICION DE EQUIPO GPS RTK DE ALTA PRECISION Y DEMAS IMPLEMENTOS TOPOGRAFICOS PARA EL USO DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION"**..."

**Que**, mediante **Memorándum Nro. 0212-UCP-GADCCC-2026**, de fecha 07 de mayo de 2026 suscrito por Ing. José Luis Ochoa, Jefe de Compras Pública, dirigido al Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación, en el que informa que "...**con fecha 29 de abril del 2026 hasta el 05 de mayo del 2026, se procedió a la publicación de la necesidad de contratación y recepción de proformas a través del Portal de Compras Públicas, y no se obtuvo proformas, por segunda vez se publica desde el 05 de mayo del 2026 hasta el día 07 de mayo de 2026, el proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO GPS RTK DE ALTA PRECISIÓN Y DEMÁS IMPLEMENTOS TOPOGRÁFICOS PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN"** y no se publicaron proformas, adjunto link de publicación. Primera Publicación: [https://www.compraspublicasgobecProcesoContratackory/compras/NCO/NCOREgistroDetalle\\_cpe7&id=R\\_4ey-hinh/UVAKRXOUSNEGOFY39pWwSY\\_&op=1](https://www.compraspublicasgobecProcesoContratackory/compras/NCO/NCOREgistroDetalle_cpe7&id=R_4ey-hinh/UVAKRXOUSNEGOFY39pWwSY_&op=1) Segunda Publicación: <https://www.compraspublicasgotes/ProceseContratacion/compras/NCO/NCOREgistroPetalie.com?&id=XFOMCCOYH9SHLB6MEE4HJ7A/B2400w1uZ1dA6.&pp=1>

**Que**, mediante **Oficio Nro. 01-GADCCC-TPS-15-05-2026**, de fecha 13 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Marcelo Saavedra, Técnico de Topografía, y dirigido a **GEOINSTRUMENTS CIA LTDA; CASA TOPOGRAFICA; INSTRUMENTAL Y OPTICA**, en el que menciona "...**se ha procedido a realizar una invitación directa a su distinguida empresa para que participe formalmente en el proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO GPS RTK DE ALTA PRECISIÓN Y DEMÁS IMPLEMENTOS TOPOGRÁFICOS PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN"**. En este sentido, solicitamos cordialmente el envío de su proforma, misma que será considerada para la elaboración del correspondiente estudio de mercado..."

**Que**, mediante **Memorando Nro. 214-GADCCC-TP-19-05-2026**, de fecha 19 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Marcelo Saavedra, Técnico Topógrafo; dirigido al Ing. José Luis Ochoa, Jefe Compras Pública, en el que menciona "...**me permito informar a usted que se hace entrega del respectivo estudio de mercado, así como de las proformas obtenidas, correspondientes al proceso cuyo objeto es la: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO GPS RIK DE ALTA PRECISIÓN Y DEMÁS IMPLEMENTOS TOPOGRÁFICOS PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN"**. Documentación que se adjunta para los fines legales y administrativos pertinentes..."

**Que**, mediante **Especificaciones Técnicas**, de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Marcelo Saavedra Técnico De Topografía, y autorizado por el Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación,



para el proceso denominado: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO GPS RIK DE ALTA PRECISIÓN Y DEMÁS IMPLEMENTOS TOPOGRÁFICOS PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN"**.

**Que**, mediante **Instrumento de Determinación del presupuesto Referencial**, de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Marcelo Saavedra Técnico De Topografía, y autorizado por el Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación, en el que recomienda "...considerar la proforma presentada por **GEOINSTRUMENTS CIA. LTDA.** como referencia técnica y económica dentro del presente proceso, debido a que fue la única oferta que acreditó el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los bienes objeto de adquisición, conforme a las condiciones establecidas por la entidad contratante..."

**Que**, mediante **Memorándum Nro. 0272-UCP-GADCCC-2026**, de fecha 15 de junio de 2026 suscrito por Ing. José Luis Ochoa, Jefe de Compras Pública, dirigido a la Maxima autoridad, en el que menciona "...me permito remitir la convocatoria, los pliegos y el cronograma del procedimiento denominado **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO GPS RTK DE ALTA PRECISIÓN Y DEMÁS IMPLEMENTOS TOPOGRÁFICOS PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN"**, para su respectiva revisión y legalización...".  
Misma que recibe sumilla del Alcalde "PROCURADOR SINDICO proceder con la elaboración de la resolución conforme a Ley"

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de sus facultades que le concede la Constitución y la Ley.

#### **RESUELVE:**

**Art. 1 AUTORIZAR.** - El inicio del procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica Código Nro. **SIE-GADCCC-2026-002**, para el proceso de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO GPS RTK DE ALTA PRECISIÓN Y DEMÁS IMPLEMENTOS TOPOGRÁFICOS PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN"**. Con un presupuesto referencial de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18.700,00) SIN IVA."**

**Art. 2 APROBAR.** - Los Pliegos Precontractuales elaborados para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica código Nro. **SIE-GADCCC-2026-002** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO GPS RTK DE ALTA PRECISIÓN Y DEMÁS IMPLEMENTOS TOPOGRÁFICOS PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN"**

**Art. 3 DISPONER.** – Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Inicio del Procedimiento de Contratación, conjuntamente con los Pliegos en el Portal Institucional del SERCOP.

**Art. 4 DELEGAR.** – A la **Arq. Sisa Chalan, Técnico de Proyectos**, en calidad de Delegada de la fase precontractual, para que lleve adelante la etapa precontractual, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.

**Art. 5.-** Autorizar al Analista de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/> y en la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los dieciséis días del mes de junio de 2026. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**



Ing. Segundo Pascual Sarango Masache  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

**RAZÓN:** Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el dieciséis de junio de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.**

Revisada y Aprobada por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Síndico del GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Melva Alejandra Castillo Abogada de Procuraduría Síndica del GADCCC	